

*Circular No. 18 de 2013*

*Línea Contable S.A.S.*

*Los nuevos senderos tributarios Ley 1607 de 2012*

Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013

Concepto DIAN 059385 de Septiembre 19 de 2013

Entrega Cuatro

*Javier E. García Restrepo*

¡Y por favor!

Cómo se pierde el valor de la vida a la sombra de un color deportivo. Humanos son los seguidores de un equipo, pero algunos no parecen, pocos por cierto, pero le hacen gran daño a la humanidad, a su equipo y a ellos mismos. Las autoridades tienen la palabra para devolver la paz al deporte de multitudes.

**El brazo extenso de la interpretación del DR. 1828 de 2013**

En la circular anterior, y acogidos al Art. 4 del DR. 1828 de 2013 que estableció “*Las bases establecidas en la normas vigentes para calcular la retención del impuesto sobre la renta serán aplicables igualmente para practicar la autorretención del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, prevista en este Decreto*” se dijo que la autorretención se acogía a las bases mínimas del impuesto de renta.

Pero ahora resulta que el concepto de la referencia, expresa de manera tajante que no existen cuantías mínimas para efectos de la autorretención del CREE, porque frente a las cuantías mínimas a partir de las cuales debe hacerse la retención, previstas en el impuesto sobre la renta, el decreto no hizo consagración expresa.

En alusión a que el decreto hace mención a las bases de retención, explica que no es lo mismo bases de retención que la cuantía mínima a partir de la cual se practica.

En palabras cortas: En adelante se practica la autorretención a todos los valores gravables con el CREE que reciba el autorretenedor, independiente del valor y del pagador.

No sé si pensar que la interpretación es estrecha, o es el resultado de un análisis adecuado a la realidad o un acomodo, de lo expresado en el reglamentario, a las necesidades, primero de la DIAN y luego de los contribuyentes. En todo caso el aspa del tiempo en su correr circular dirá lo penoso, abierto o tortuoso de la senda que nos señalan.

*“Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu”* El volumen de ésta expresión contenida en el Art. 27 del Código Civil levanta la voz del elemento exegético, que en muchos casos manda a callar el devaneo de quienes desde la honda profundidad del juego de palabras, adecuan a las circunstancias los sucesos pasados.

¿Será cierta tal acomodación a la luz de un momento difícil en el sendero tributario, tal vez el más difícil vivido en mi existencia? Si lo es. Por eso en adelante no hay bases mínimas en la autorretención del CREE, hay eso sí, bases especiales cuyo tratamiento claramente señalado en el Decreto y en el concepto referenciado, habrá que seguir.

Se invita entonces a hacer una lectura simultánea del DR. 1828 de 2013 y del Concepto de la DIAN 059385 de Septiembre 19 de 2013, porque “sólo escuchando las dos partes tendrás claridad”.

La bondad de este, para mí, nuevo requerimiento, es calar: para algunos puede ser beneficioso porque evita tener que separar los pagos por bases y distinguir abono de pago total. Pero en otros casos, como las cadenas de almacenes, se pasó del cielo al compromiso y de ahí a la fatalidad. ¿Quién les retenía? Casi nadie. Si hubiese bases mínimas, no habría autorretención en la mayoría de los casos. Pero ahora no hay bases mínimas, simplemente fatal. Hasta pronto

*Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.*

*“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”*

Medellín, Septiembre 24 de 2013